



ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

**MEMORANDO No. PCLF-FC-09- 111**

**PARA:** DR. FRANCISCO VERGARA O.  
**Secretario de la Comisión Legislativa y de  
Fiscalización**

**DE:** **Presidente de la Comisión Legislativa y de  
Fiscalización**

**ASUNTO:** Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato  
Constituyente No. 10

**FECHA:** 14 JUL. 2009

---

Señor Secretario, según lo dispuesto en el artículo 23 del Mandato Constituyente No. 23, entrego el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 10**, remitido por el señor Presidente de la República, mediante oficio No. 4586-SGJ-09-1697, de 9 de julio de 2009, para que sea difundido a las/los Asambleístas y a la ciudadanía a través del portal web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

**FERNANDO CORDERO CUEVA**

Tr. 17405

ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN  
14-JUL-09  
SECRETARIA



17405

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Mauro  
Collahuazo

REGISTRACION:  
REGISTRO DE DOCUMENTOS:

Adj. 3 Hojas.

Oficio No. T. 4586-SGJ-09-1697

Quito, 9 de julio de 2009

Señor Arquitecto

Fernando Cordero Cueva

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

En su despacho:

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 134, numeral 2, de la Constitución de la República, y de conformidad con lo señalado en la Disposición General Única del Mandato Constituyente No. 23, presento a usted, y por su intermedio a la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 10, a fin de que se sirva disponer el trámite correspondiente para su aprobación.

Atentamente,

**DIOS PATRIA Y LIBERTAD**

Rafael Correa Delgado

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL**

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL MANDATO  
CONSTITUYENTE No. 10**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Asamblea Nacional Constituyente, reunida en Montecristi, ciudad Alfaro, provincia de Manabí, el 23 de mayo de 2008, expidió el Mandato constituyente No. 10 que establece que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tiene derecho a mantener su número telefónico móvil aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora. Disponiendo al Consejo Nacional de telecomunicaciones, "CONATEL" adopte las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del Mandato.

El CONATEL en cumplimiento del Mandato Constituyente No. 10, elaboró y aprobó, la normativa necesaria para la implementación de la portabilidad numérica, en el plazo dispuesto en el mismo.

Las operadoras de los servicios de telecomunicaciones móviles por su parte se encuentran realizando las adecuaciones tecnológicas necesarias con el fin de cumplir lo dispuesto por la Asamblea Constituyente mediante Mandato No. 10, bajo la supervisión del CONATEL y el Control de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

El Mandato constituyente No. 10, en su Artículo 2.- Inicio de la Portabilidad Numérica, dispone que la implementación de la portabilidad numérica se realizará en doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la vigencia de este Mandato. Y por causas técnicas, plenamente justificadas el CONATEL, mediante resolución debidamente motivada podrá prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica hasta por un máximo de ciento ochenta días plazo.

El CONATEL, mediante Resolución 065-02-CONATEL-2009, de 29 de enero del presente año, prorrogó la implementación definitiva de la portabilidad numérica por un plazo de ciento ochenta días a partir del 18 de febrero de 2009. Esta Resolución se

---

Pág. 1

García Moreno y Chile Telfs. 593-2-2584-000 al 009

[www.presidencia.gov.ec](http://www.presidencia.gov.ec)





# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

## ASAMBLEA NACIONAL

emitió antes de concluir los doscientos setenta días calendario, es decir con la debida antelación y motivación.

Por lo expuesto se concluye que tanto los Órganos de Regulación y de Control, cumplieron con lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 10, es decir con la elaboración de la regulación correspondiente, la supervisión y el control para la implementación definitiva de la portabilidad numérica en los servicios de telecomunicaciones móviles, la cual debe efectuarse el dieciséis de agosto de 2009.

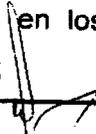
Sin embargo y considerando que las empresas operadoras de telefonía móvil tienen que elaborar y ejecutar los Protocolos de Pruebas Técnicas de Integración con el Administrador de la Base Central de Portabilidad, con las operadoras de la telefonía móvil y fijas y realizar los ajustes necesarios así como las pruebas de compatibilidad de software, enrutamiento, señalización, mensajería que permitan garantizar la calidad del servicio, y la oportuna atención a los usuarios, es imprescindible ampliar el plazo establecido en el Mandato Constituyente No. 10, con el fin de garantizar el derecho que tienen los usuarios de los servicios de telecomunicaciones móviles a mantener su número telefónico móvil aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora.

### CONSIDERANDO:

Que, el Mandato Constituyente No. 10 sobre portabilidad numérica, expedido por la asamblea Constituyente establece que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tiene derecho a mantener su número telefónico móvil aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora;

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, expidió la normativa necesaria para la implementación de la portabilidad numérica;

Que, es indispensable realizar las pruebas técnicas necesarias con el fin de garantizar la portabilidad numérica en los servicios de telecomunicaciones móviles sean de calidad para los usuarios;

  
García Moreno y Chile Telfs. 593-2-2584-000 al 009

Pág. 2

[www.presidencia.gov.ec](http://www.presidencia.gov.ec)





**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Que, por la necesidad de que los usuarios tengan servicios de calidad, es preciso ampliar el plazo para la implementación definitiva de la portabilidad numérica en los servicios de telecomunicaciones móviles; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales facultad, expide la siguiente:

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE No. 10**

**Artículo Único.-** En el primer inciso del artículo 2 del Mandato Constituyente No. 10 sustitúyese la frase: " y su implementación se realizará en doscientos setenta (270) días calendario; por la siguiente: " y su implementación se realizará hasta el, 12 de octubre de 2009, con la finalidad de que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tengan derecho a mantener su número telefónico móvil aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora móvil; y, que las operadoras del servicio de telefonía fija, realicen las respectivas adecuaciones técnicas, a su costo, para garantizar que las llamadas originadas en sus redes puedan terminar en los terminales móviles portados."

**Artículo Final.-** La presente Ley Orgánica entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada, en la Comisión Legislativa y de Fiscalización, en Quito, D.M., a

